cada vn año los dichos V.s puedan con licençia
desta çiudad matar vn çinco de machos o carneros
de su cria hierro y señal sin que los obligados
de carnes ni otra persona los impidan
en manera alguna

doctor alarcon

miguel de contreras de lara

pedro gazel de vreta

ante mi alonso garçia de alcaraz escrivano